



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 23 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2023-AU.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2023.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 23 de marzo de 2023, sobre el punto de agenda 6 RENUNCIA DEL DR. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN COMO DEFENSOR UNIVERSITARIO 2022 y ELECCIÓN DE SU REEMPLAZANTE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 97° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 57 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Asamblea Universitaria cuenta con todas las atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto;

Que, según el Art. 257° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao la Defensoría Universitaria está a cargo de un Defensor Universitario y dos Asistentes Adjuntos, uno de los cuales es estudiante. Los miembros de la Defensoría Universitaria son elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta de sus integrantes, por mayoría simple de votos. Los docentes son elegidos por un período de dos años y el estudiante por un año. El cargo de Defensor Universitario y de Asistente Adjunto es incompatible con cualquier otra función de gobierno o de administración de la Universidad;

Que, con Resolución N° 006-2022-AU del 18 de marzo del 2022, se designó la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 18 de marzo de 2022, siendo elegido como defensor universitario el docente Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN y como asistentes adjuntos a la docente Mg. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO y a la estudiante JANINA ROSMERY GAMBOA RAMIREZ;

Que, mediante escrito de fecha 20 de diciembre del 2022 el Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN manifiesta que *“no podré seguir desempeñándome como Defensor Universitario (...) el motivo es que, el art. 255 del Estatuto de la UNAC señala que el cargo de Defensor Universitario es incompatible con cualquier función de gobierno o de administración de la Universidad. Y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, ha tenido a bien emitir la Resolución Decanal N° 150-2022-D-FIME de fecha 19 de diciembre de 2022, en el cual me designa como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía. Por lo que se me hace imposible seguir realizando mi labor actual y me obliga a renunciar de manera voluntaria al cargo de Defensor Universitario de nuestra Universidad”;*





Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1394-2022-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2022, en relación a la carta de renuncia presentada por el Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en el Art. 23° de la Constitución Política; los Arts. 255°, 256° y 257° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es de opinión que *“corresponde ACEPTAR, con eficacia anticipada la renuncia presentada por el señor FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN por asumir el Cargo de Director de la Unidad de Posgrado en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao mediante Resolución Decanal N° 150-2022-D-FIME de fecha 19 de diciembre del 2022, de conformidad a lo establecido en el Art 257° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en cuanto a lo referido de la incompatibilidad con cualquier función de gobierno o de administración de la Universidad, y encontrándose el presente caso en dicha situación jurídica, se tiene que aceptar dicha renuncia solicitada”*; asimismo recomienda *“derivar los actuados a la Asamblea Universitaria a efectos que se elija un nuevo Defensor Universitario con arreglo a ley”*;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 18 de marzo de 2022 tratado el punto de agenda 6 RENUNCIA DEL DR. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN COMO DEFENSOR UNIVERSITARIO 2022 y ELECCIÓN DE SU REEMPLAZANTE, luego de la votación correspondiente los señores asambleístas por mayoría eligieron, al docente Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA como nuevo Defensor Universitario, a la Mg. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO como asistente adjunta y al estudiante DIEGO EDUARDO ESPINOZA PISCO como asistente adjunto, en el caso de los docentes por el periodo del 23 de marzo de 2023 al 22 de marzo de 2024, y en el caso del estudiante por el periodo del 23 de marzo de 2023 al 22 de marzo de 2024;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 1394-2022-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2022; a lo acordado por mayoría por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 97 y 257 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º AGRADECER, al docente Dr. **FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN**, designado mediante Resolución N° 006-2022-AU del 18 de marzo del 2022 por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Defensor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

2º DESIGNAR, a los miembros de la **Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 23 de marzo de 2023 al 22 de marzo de 2024, la misma que tiene la siguiente composición:

DOCENTES	CATEGORÍA	FACULTAD
Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA	PRINCIPAL	FCS
Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO	ASOCIADA	FIEE
ESTUDIANTE	CÓDIGO	FACULTAD
DIEGO EDUARDO ESPINOZA PISCO	1928220046	FCS



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

3º DEMANDAR, a los citados docentes y estudiantes electos la presentación a la Asamblea Universitaria del informe de sus actividades realizadas, al final de su gestión.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.